



RAWSON, 21 DIC 2022

VISTO

El Expediente N° 3338/2022-MAGIyC, la Ley XI N° 16-DJPCh, el Decreto Reglamentario N° 1066/16, la Resolución N° 328/2021-MAGIyC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la actualización del Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA) mediante el cual se establecen los fertilizantes y fitosanitarios autorizados y prohibidos para su uso en la Provincia;

Que el artículo 3° de la Ley XI N° 16 establece que la autoridad de aplicación queda facultada para autorizar y clasificar sustancias agroquímicas y biocidas; llevar un Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA) donde se inscribirán todas las formulaciones, productos y dispositivos previamente autorizados; prohibir, restringir o suspender en el territorio de la provincia la importación, introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización, aplicación, etc. de cualquier biocida o agroquímico, cuando afecten los objetivos de la Ley;

Que el artículo 4° de la citada Ley, establece que todo biocida o agroquímico que se registre será clasificado, en función de los riesgos que presenten para la producción, comercialización, salud o medio ambiente en las siguientes categorías: 1) de uso y venta libre, 2) de uso y venta restringida, 3) de uso y venta prohibida;

Que el Decreto N° 1066/16, creó en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA);

Que asimismo estableció que el Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA) se generará a partir de los registros confeccionados por la Dirección de Agroquímicos y Biológicos del SENASA, o el área que corresponda, y su actualización tendrá carácter anual;

Que por el Decreto citado se estableció que el término agroquímico comprende los productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas;

Que el SENASA inscribe a los productos fitosanitarios en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3489/58 y el Decreto Ley N° 5769/59 en los términos del Manual de Procedimientos, Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la República Argentina, aprobado por Resolución SAGPyA N° 350/99 y su modificatoria Resolución

SENASA N° 302/12;

Que el SENASA inscribe a los productos fertilizantes y enmiendas en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas de acuerdo a lo establecido por la Resolución SENASA N° 264/2011;

Que el SENASA posee la facultad de restringir o prohibir la importación, comercialización y uso de los principios activos y/o los formulados que los contengan;

Que la autoridad de aplicación de la Ley XI N° 16 es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a través de la Subsecretaría de Agricultura;

Que los listados de biocidas y agroquímicos publicados por la Dirección de Agroquímicos y Biológicos del SENASA son clasificados por la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal en: 1) de uso y venta libre: ANEXO A – Listado de Productos Fertilizantes y ANEXO B – Listado de Productos Línea Jardín; 2) de uso y venta restringida: ANEXO C - Listado de Productos Fitosanitarios; y 3) de uso y venta prohibido: ANEXO D – Listado de Productos Prohibidos, correspondiendo los Productos



2.-

Fertilizantes a los inscriptos en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, y los Productos Línea Jardín y Fitosanitarios a los inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal;

Que por Resolución N° 328/2021 -MAGIyC, se actualizó el Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA), por el término de un (1) año;

Que el artículo 10º del Anexo I del Decreto N° 1066/16, establece que la actualización del citado Registro tendrá carácter anual;

Que en consecuencia se debe emitir el correspondiente acto administrativo y actualizar el Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar, a partir de la fecha y por el término de un año, el Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos, que como ANEXO A, B, C y D, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los biocidas y agroquímicos del Registro Provincial Obligatorio de Biocidas y Agroquímicos se clasifican según las siguientes categorías:

- 1) Biocidas y agroquímicos de uso y venta libre:
 - ANEXO A. Listado de Productos Fertilizantes.
 - ANEXO B. Listado de Productos Línea Jardín.
- 2) Biocidas y agroquímicos de uso y venta restringida:
 - ANEXO C. Listado de Productos Fitosanitarios.
- 3) Biocidas y agroquímicos de uso y venta prohibida:
 - ANEXO D. Listado Productos Prohibidos.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Agricultura.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

CLAUDIO R. MOSQUEIRA
Subsecretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Lic. Leandro J. CAVACCI
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio
Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN N° 589 /2022-MAGIyC-